

DEC. ALCALDICIO N° 199 /

Chépica, 18 de Enero del 2019.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar contratación para los servicios de **“Mantenimiento, reparación alumbrado público y Obras afines a mantenimiento, reparación redes eléctricas, equipos eléctricos y sistemas electrónicos” para el año 2019**. Memorandum N° 293/2018 de fecha 04/10/18, DOM solicita autorización para contrato de servicio. Acuerdo de Concejo Municipal para contrato servicio por 1 año, según certificado N° 95, de fecha 19/10/2018, del Secretario Municipal. Decreto alcaldicio N°2354 del 20/11/18, llama a licitación pública. Proceso de licitación portal www.mercadopublico.cl ID 2564-54-LP 18. Informe razonado de fecha 02/01/18, comisión evaluadora recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio N°12 de fecha 04/01/19, adjudica licitación ID 2564-54-LP18. Contrato suscrito con fecha 18/01/2019 entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y Servicios eléctricos Luis Quezada Morales EIRL.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones, ley N° 19.886 y su Reglamento de Compras Publica.

DECRETO:

- 1) Apruébese contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la empresa Servicios eléctricos Luis Quezada Morales E.I.R.L RUT 76.692.426-3, para el servicio año 2019, correspondiente a **“Mantenimiento, reparación alumbrado público y Obras afines a mantenimiento, reparación redes eléctricas, equipos eléctricos y sistemas electrónicos”**
- 2) Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria municipal N° 215.22.08.004, Mantenimiento de alumbrado público y N°215.22.08.999, Servicios generales otros, del presupuesto municipal año 2019.
- 3) Pásese a la Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE EE

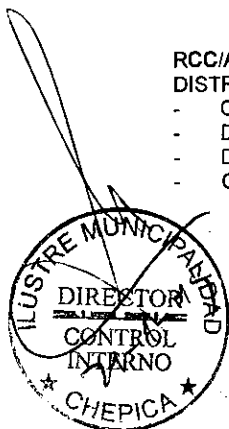


MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE
REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/JZT/fzt

DISTRIBUCION:

- Control
- DAF.
- DOM
- Of. Partes.



CONTRATO

SERVICIO AÑO 2019

MANTENCION, REPARACION ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRAS AFINES A MANTENCION, REPARACION REDES ELECTRICAS, EQUIPOS ELECTRICOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS

En Chépica, a **18 de Enero del 2019**, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente "La Municipalidad" representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, domiciliada en Calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, y la empresa **Servicios eléctricos Luis Quezada Morales E.I.R.L, Rut N° 76.692.426-3**, representado por don Luis Quezada Morales, **Rut N° 7.876.515-1**, en adelante "El Contratista", con domicilio en Orilla de Auquinco S/N, comuna de Chepica, se ha convenido el siguiente "Contrato de Suministro", en los siguientes términos:

PRIMERO: Decreto Alcaldicio N° 2354, de fecha 20 de Noviembre del 2018, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás Antecedentes y procede a hacer el llamado de Licitación correspondiente a través del Portal www.mercadopublico.cl, bajo la Licitación **ID 2564-54-LP18**.

SEGUNDO: Con fecha 26 de Diciembre del 2018, se procedió al Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica presentándose siete oferentes.

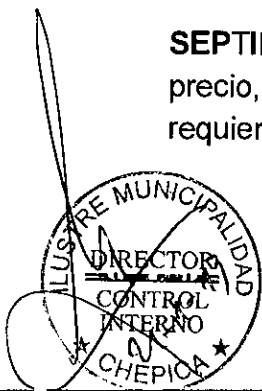
TERCERO: Con fecha 4 de Enero del 2019, se procedió a adjudicar por Decreto Alcaldicio N° 12, a las cuatro ofertas mejor evaluadas, según informe razonado comisión evaluadora de fecha 02/01/2019.

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

QUINTO: Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEXTO: "El Contratista" se compromete a suministrar las cantidades de los correspondientes insumos, para mantenimiento, construcción y reparaciones de alumbrado público y otras reparaciones de sistemas eléctricos, que la Ilustre Municipalidad de Chépica requiera.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Chépica cancelará a "El Contratista", el precio, reflejado en las correspondientes Órdenes de Compra emitidas, según lo requiera la Dirección de Obras.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHÉPICA



PUEBLO DE
CHÉPICA

OCTAVO: "El Contratista" suministrará todos los insumos, productos que se ocupen en el contrato de suministro de reposición, mantención y reparación sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines, según la solicitud de la Dirección de Obras, y se hará conforme a lo presupuestado económicamente y técnicamente.

NOVENO: Ambas partes acuerdan que el pago se realizará dentro de los 30 días de recepcionada la factura, debidamente revisada y visada por la Unidad Técnica según corresponda la conformidad de los trabajos o servicios efectuados a petición del Mandante.

DECIMO: El presente contrato iniciará tendrá vigencia durante el año 2019.-

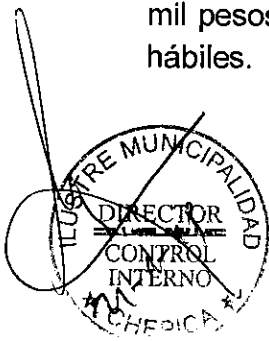
DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas, podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos

- Incumplimiento en el mantenimiento y reparación del servicio eléctrico, y obras menores en cuanto a la calidad de productos y servicio encomendado.
- Por acuerdo mutuo entre las partes con un plazo de 30 días sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- La Municipalidad podrá poner término al contrato con un aviso previo de 30 días, sin especificaciones de causa ni indemnización alguna.
- Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- Por tres atrasos injustificados en la entrega de los servicios y producto o por la suspensión de la entrega sin previo aviso.

DECIMO SEGUNDO: Cuando los insumos y/o productos que se empleen en dichas reposiciones se suministren según lo pactado tiene que ser de buena calidad, quedando en conformidad en las correspondientes planillas de trabajo el tipo de producto, cantidad, marca etc.

DECIMO TERCERO: El Contratista podrá ser sancionado con una multa igual a un 2% del valor Bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega del servicio.

DECIMO CUARTO: Las partes convienen que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como la calidad de los bienes, o cualquier tipo de incumplimiento imputables al Contratista, otorgará a la Ilustre Municipalidad de Chépica una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Municipalidad correspondiente a \$500.000.- mil pesos, la cual tendrá una vigencia hasta el término del Contrato, más 60 días hábiles.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA



PUEBLO DE
CHÉPICA

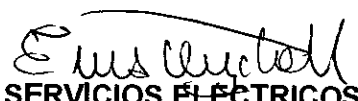
DECIMO QUINTO: Los precios de los servicios requeridos, se ajustaran según operatoria establecida en punto 10.3).- de las Bases Administrativas.

DECIMO SEXTO: El Adjudicatario, acepta sustituir aquellos insumos servicios y/o productos que resulten defectuosos dentro de un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la solicitud que el municipio lo notifique, según Orden de Trabajo interno.

DÉCIMO SEPTIMO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

DECIMO NOVENO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


SERVICIOS ELÉCTRICOS
LUIS QUEZADA MORALES EIRL.
REP. LEGAL LUIS QUEZADA MORALES




REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VºBº
CONTROL INTERNO

